



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 FEB. 2022

2021/02/011/503

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Volantes denominado "La Asociación Uruguaya de Volantes (AUVO) desarrollará una mejora en la instalación eléctrica de su principal escenario, el Autódromo Víctor Borrat Fabini" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y su modificativa;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en dotar al Autódromo de un sistema eléctrico moderno, seguro y funcional, que permita mejorar y garantizar un acceso confiable de energía eléctrica a todos quienes hagan uso del Autódromo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 9 de diciembre de 2021;

ASUNTO 0548

MT/FA/A-MB

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Volantes (RUT N° 214139250010) es acompañado por el mecenas Aluminios del Uruguay S.A. (RUT N° 210002490013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Volantes (RUT N° 214139250010) denominado "La Asociación Uruguaya de Volantes (AUVO) desarrollará una mejora en la instalación eléctrica de su principal escenario, el Autódromo Víctor Borrat Fabini", cuyo objetivo consiste en dotar al Autódromo de un sistema eléctrico moderno, seguro y funcional, que permita mejorar y garantizar un acceso confiable de energía eléctrica a todos quienes hagan uso del Autódromo por

un total de \$ 963.600 (pesos uruguayos novecientos sesenta y tres mil seiscientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la Institución se compromete a aportar la suma de \$ 513.600 (pesos uruguayos quinientos trece mil seiscientos).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Volantes (RUT N° 214139250010) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendidos en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 963.600 (pesos uruguayos novecientos sesenta y tres mil seiscientos).

4º) Autorízase a la empresa Aluminios del Uruguay S.A. (RUT N° 210002490013) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 337.500 (pesos uruguayos trescientos treinta y siete mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Volantes.

5º) Autorízase a la empresa Aluminios del Uruguay S.A., a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos).

6º) El total del monto donado por el mecenazgo en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

8º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Volantes deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

2021/02/011/503

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS